REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

Inicio	Actividad	Decisión	Conector de página	Conector de actividad	Fin
			A	1	

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA / GIT TALENTO HUMANO SST	PRESIDENCIA ANI	COPASST	COLABORADOR	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
					Inicio		
				Colaborador Accidentado Brigadista Jefe Inmediato Supervisor del Contrato	**1. Notificar la ocurrencia del incidente o accidente de trabajo:** El colaborador accidentado, el jefe o supervisor del contrato, deben Informar inmediatamente la ocurrencia del incidente o accidente de trabajo ocurrido, al brigadista, enfermería o responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.		Correo electrónico
				Responsable del SGSST Enfermera	**2.Identificar si es un Incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral:** EL Responsable del SGSST DEL GIT Talento Humano debe identificar si el reporte realizado corresponde a un incidente, accidente o enfermedad laboral.	Verificar el seguimiento de la notificación de los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos a funcionarios públicos y contratistas de prestación de servicios.	
SI → 1 NO					¿EL evento se clasifica como enfermedad laboral?		
SI NO					¿ El evento ocurrido es un incidente ?		
			→ 2	Colaborador Accidentado Brigadistas Jefe Inmediato Supervisor del Contrato	**3. Reportar el Incidente de Trabajo:** Una vez notificado el incidente, el colaborador debe reportar el evento al responsable del SGSST mediante el formato GETH-F-048 Reporte de condiciones inseguras, enviando comunicación formal al correo talentohumano@ani.gov.co		GETH-F-048 Reporte de condiciones inseguras
				Enfermera del SGSST Responsable del SGSST	**4. Reportar el Accidente de Trabajo:** Una vez notificado el accidente de trabajo, se reportará a la administradora de riesgos laborales en donde se encuentre afiliado el colaborador, a través de la página web o líneas telefónicas, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Todo colaborador que notifique la ocurrencia de accidente de trabajo, debe remitirse a la IPS a recibir atención medica y aportar los soportes de la atención (incapacidad, ordenes medicas etc.), dado que son soportes para calificación de origen del evento.		FURAT (Formato único de reporte de accidentes de trabajo)
NO → 3 SI					¿El accidente ocurrido fue de transito?		
→ A				Enfermera del SGSST Responsable del SGSST	**5. Reportar accidente de transito**: Una ves notificado el accidente de transito, se debe reportar a la ARL donde encuentre afiliado el colaborador indicando que su origen fue transito. Se debe solicitar como soporte de la investigación, copia de: documento de identificación, licencia de conducción, SOAT.	Se verifica si el vehículo que presenta el siniestro es suministrado por la entidad (Ley 1562 de 2012), en desplazamientos a campo autorizados bajo comisión o autorización del jefe o supervisor del contrato.	FURAT (Formato único de reporte de accidentes de trabajo) emitido por la ARL al momento de realizar el reporte del evento.

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA GIT TALENTO HUMANO SST	PRESIDENCIA ANI	COPASST	COLABORADOR	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
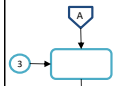				Enfermera del SGSST Brigadistas	**6. Brindar Primeros Auxilios:** Una vez notificado el evento, se debe brindar los primeros auxilios al colaborador y en caso de requerir asistencia médica se debe llamar a la línea de emergencia 123 o trasladar al colaborador a la IPS o EPS más cercana para recibir la atención medica derivada de su condición de salud.		
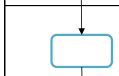				Responsable del SGSST Enfermera del SGSST	**7. Notificar a la Entidad Promotora de Salud EPS:** Elaborar y remitir oficio a la Entidad Promotora de Salud EPS del colaborador sobre el accidente ocurrido, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el evento**.**		Oficio de comunicación (GADF-F-012)
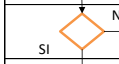					¿El accidente ocurrido fue grave o mortal?		
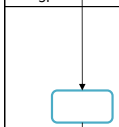				Responsable del SGSST Enfermera del SGSST	**8. Identificación Accidente Grave o Mortal:** En caso de accidente grave, mortal o riesgo inminente, debe participar en la investigación del evento un profesional con licencia en SST así como el personal de la entidad encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento. El COPASST se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del evento. El aportante debe remitir a la ARL a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en la Resolución 1401 de 2007.	Verificar que cuando por consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del colaborador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales.	Formato de la ARL para investigación de Accidentes.
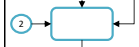				Responsable del SGSST	**9. Convocar el equipo investigador:** Definir el equipo investigador y establecer fechas y horas para la realización de la investigación. El equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo debe estar conformado por el jefe inmediato o supervisor del colaborador accidentado, un integrante del COPASST y el Responsable del SG-SST.		Correo Electrónico o Memorando (GADF-F-010)
		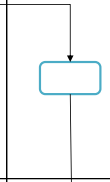		Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de trabajo.	**10. Recolectar evidencias:** La investigación del incidente o accidente de trabajo requiere de un análisis que debe comenzar con la recolección de las evidencias y terminar con la identificación de las causas inmediatas o básicas, con el fin de generar medidas de control que eviten nuevos accidentes o incidentes de trabajo. Para la recolección de las evidencias se podrán utilizar métodos como: los cinco porque, causa de efecto, espina de pescado, como herramientas para obtener la causa raíz que ocasionó el AT, junto con la Entrevista de Incidente y Accidente de Trabajo. Se pueden entrevistar testigos con el fin de determinar las causas de la ocurrencia del incidente o accidente de trabajo.		Formato GETH-F-103 Entrevista de incidentes y accidentes de trabajo Fotografías
		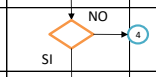			¿Incidente o accidente ocurre mientras el servidor público esta en modalidad teletrabajo autorizado mediante resolución?		
		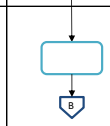		Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de trabajo.	**12. Hacer la investigación del evento ocurrido**, partiendo de la buena fe del colaborador y la definición de Ley sobre accidente de trabajo; así mismo, para los colaboradores que desarrollen actividades contractuales desde casa, la investigación del accidente debe cumplir con lo descrito en este procedimiento acorde con lo legislativamente; su modalidad de trabajo deberá ser remitida dentro de las pruebas para calificación de origen a la ARL.		Formato GETH-F-103 Entrevista de incidentes y accidentes de trabajo Fotografías

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA GIT TALENTO HUMANO SST	PRESIDENCIA ANI	COPASST	COLABORADOR	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
		B 4		Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de trabajo.	**13. Elaborar informe de Investigación:** Se procede a diligenciar el formato de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, de forma veraz y objetiva, diligenciando cada campo establecido en el formato. Se realiza el análisis de causas básicas (factores personales–factores del trabajo) y las causas inmediatas (condiciones inseguras–actos inseguros), que dieron origen al evento y establecer las acciones pertinentes que tiendan a eliminar las causas que dieron origen al evento, puede apoyarse en la NTC 3701.		Formato GETH-F-104 Investigación incidentes y accidentes de trabajo
				Responsable del SGSST Enfermera del SGSST COPASST	**14. Ejecutar Lecciones Aprendidas:** Se realiza la lección aprendida del incidente o accidente de trabajo, con el grupo de trabajo del accidentado, se divulgará la información importante y precisa que se realiza con el objetivo de prevenir la materialización de eventos futuros**.**		Formato SEPG-F-016 Registro de Asistencia de la divulgación de lecciones aprendidas. Pieza informativa.
				Responsable del SGSST Coordinador del GIT de Talento Humano COPASST	**15. Ejecutar acciones resultantes de la investigación del Incidente o Accidente de trabajo:** Una vez se han identificado las causas que generaron el incidente o accidente, el equipo investigador establece las medidas de intervención. Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las acciones que resulten de las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo.		Inspecciones de Seguridad. Jornadas de sensibilización y capacitaciones Formato SEPG-F-016 Registros de Asistencia Divulgación de lecciones Acciones Preventivas o de Mejora
				Presidente Vicepresidente de Gestión Cooperativa	**16. Firmar la investigación por el Representante Lega**l o quien haga sus veces. Toda investigación de Incidente y /o Accidente de Trabajo debe ser firmada por el representante legal, cuando se ejecuten las acciones resultantes descritas en la investigación.		Formato GETH-F-104 Investigación incidentes y accidentes de trabajo
				Responsable SGSST	**17. Generar reportes para cumplimiento de los Indicadores de accidentalidad:** Realizar consolidación mensual de los incidentes y accidentes de trabajo presentados, para el calculo y análisis de los indicadores de accidentalidad. Los indicadores de accidentalidad se calculan acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019		GETH-F-060 Relación de incidentes y accidentes de trabajo
				Enfermera del SGSST Responsable SGSST	**18. Archivar investigaciones realizadas de Incidentes y Accidentes de Trabajo:** Archivar las investigaciones realizadas y las evidencias de los correctivos implementados para tenerlos a disposición de las autoridades competentes cuando estos los requieran, de acuerdo con las TRD de la Entidad. En caso de que la ARL requiera la remisión de pruebas para calificación de origen, se deberán enviar mediante oficio y dejar soporte del radicado.		Carpeta de Incidentes y Accidentes de trabajo.
					¿Hay sospecha de presunta enfermedad laboral?		
				Colaborador	**19. Revisar sospecha de presunta enfermedad laboral:** Acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado el colaborador si se presentan síntomas y/o signos de una presunta enfermedad laboral y que el médico evalúe el diagnóstico de la enfermedad y determine si hay una relación con el trabajo.		Resultados de exámenes médicos. Pruebas diagnósticas o Concepto Médico

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA GIT TALENTO HUMANO SST	PRESIDENCIA ANI	COPASST	COLABORADOR	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
				Colaborador	**20. Notificar a Talento Humano:** El colaborador debe Informar al GIT de Talento Humano y al Responsable del SGSST al correo talentohumano@ani.gov.co si el concepto médico de la EPS denota la sospecha o aparición de una enfermedad laboral. Si en la evaluación médica se presume enfermedad laboral, la EPS o IPS solicita a la Entidad los documentos pertinentes para la evaluación del caso del colaborador con sospecha de enfermedad laboral, para continuar con el estudio.		Correo electrónico con resultados de exámenes médicos. Pruebas diagnósticas o Concepto Médico
				Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST Medico de ARL	**21. Recolectar y enviar documentos:** La documentación solicitada se agrupa y se remite a la EPS o IPS mediante oficio, según sea el caso, así mismo se envía el reporte de la enfermedad laboral en el Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL) de la ARL del colaborador y se envía a la EPS.	Realizar seguimiento a todo caso médico por parte de un profesional especialista en SST, el FUREL debe ser diligenciado en acompañamiento del médico de la ARL.	FUREL Oficio de envío documentación a la EPS
				Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST Medico de ARL	**22. Seguir al proceso de calificación de origen de la enfermedad en primera instancia:** Una vez se califica el origen de la enfermedad, la EPS o IPS notifica a las partes interesadas (empleador, colaborador y ARL), para realizar seguimiento del caso.		Notificación de Dictamen de origen y FUREL emitido por la EPS
				Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST Medico de ARL ARL	**23. Revisar el concepto emitido por la ARL de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio:** El Responsable del SGSST en acompañamiento con el médico de ARL debe revisar los conceptos emitidos .		Notificación Dictamen de ARL. Recomendaciones para el empleador en cuanto al puesto de trabajo Formato SEPG-F-016 Registros de Asistencia
				Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST Medico de ARL ARL	¿Se acepta el origen de la enfermedad en estudio?		Oficio emitido por la ARL
				ARL Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST	**24.** a) Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo, etc.), las cuales deben ser evaluadas por el Responsable del SGSST y la Coordinación del GIT Talento Humano.		Oficio emitido por la ARL
				ARL EPS Colaborador Responsable del SGSST Coordinar del GIT de Talento Humano	**25** b) Si surge controversia o el funcionario no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y de riesgos profesionales, esta actividad debe ser monitoreada por el Responsable del SGSST y el Coordinador del GIT de Talento Humano. c) De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez.		Oficio emitido por la Junta de Calificación

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA GIT TALENTO HUMANO SST	PRESIDENCIA ANI	COPASST	COLABORADOR	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
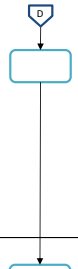				Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST Medico de ARL ARL	**26. Seguir a las Juntas de Calificación Regional y/o Nacional.:** Si existen controversia entre la calificación de la EPS y de la ARL frente al origen de la enfermedad, o en caso de que el colaborador lo solicite, se manifiesta por escrito a la ARL la inconformidad y esta envía el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, quien cita a audiencia para evaluar la enfermedad que presenta el colaborador y determinar su origen. En el caso que no se envíe a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se le realiza el tratamiento como enfermedad común por la EPS correspondiente. Teniendo esto claro se comunica mediante correo al servidor para que siga los controles con sus médicos tratantes. Una vez se realice la audiencia de evaluación, la Junta Regional de Calificación de Invalidez determina el origen de la enfermedad y notifica el dictamen de la calificación al servidor, al empleador y/o a la ARL.	Verificar Si existen discrepancias entre la calificación de la ARL y la Junta Regional frente al origen de la enfermedad, o en caso de que el colaborador lo solicite, dicha Junta remite el caso a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, quien cita a audiencia para evaluar la enfermedad que presenta el colaborador y determinar su origen. Una vez se realice la audiencia de evaluación, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez determina el origen de la enfermedad y notifica el dictamen de la calificación al colaborador, al empleador EPS y a la ARL.	Notificación de ARL de envío expediente a Junta Nacional de Calificación de Invalidez, envío correo electrónico Notificación de la calificación final del origen de la enfermedad, correo electrónico
				Responsable del SGSST	**27. Realizar comunicación al Ministerio de Trabajo:** Conocido el dictamen en firme de la calificación de origen de la patología, a los dos (2) días hábiles siguientes, se debe enviar oficio remisorio al Ministerio de Trabajo dando a conocer el dictamen de los casos que se notificaron como tal.		Oficio remisorio a Ministerio de Trabajo.
				Enfermera SGSST Responsable SGSST	**28. Seguir la atención médica, rehabilitación y calificación de PCL por parte de la ARL:** Cuando la enfermedad es laboral, calificada por cualquier instancia anterior, se inicia el proceso de atención médica y rehabilitación por parte de las entidades o instituciones adscritas a la ARL. Cuando el servidor termina el proceso de rehabilitación médica, la ARL procede a calificar la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) y su respectiva notificación.		Notificación de perdida de calificación de invalidez (PCL),
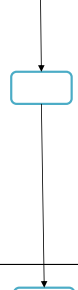				Enfermera SGSST Responsable SGSST	**29. Seguimiento a la Solicitud de reincorporación laboral:** revisar si la pérdida de capacidad laboral determina una merma de esta inferior al 50% o menor al porcentaje anterior y el dictamen médico determina que se puede continuar desempeñando laboralmente, el colaborador puede solicitar reincorporación laboral por escrito acompañada de los certificados o conceptos de la respectiva autoridad competente, se debe revisar el concepto emitido por la entidad competente para avalar la reincorporación y establecer comunicación con la IPS donde se realizan los exámenes médico-ocupacionales para programar la evaluación médica de reincorporación. En caso de que el servidor no solicite la reubicación o reincorporación laboral y decida retirarse laboralmente de la entidad, se debe proceder con la realización del examen médico ocupacional de egreso, la programación del examen se hará mediante correo electrónico.		Concepto Medico emitido por la IPS contratada. Formato GETH-F-057 Seguimiento a Exámenes Médicos Formato SEPG-F-016 Registros de Asistencia
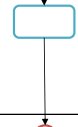				Coordinar del GIT de Talento Humano Responsable del SGSST Jefe del colaborador	**30. Realizar la Reubicación o Reincorporación Laboral:** Se analiza la viabilidad de la reubicación o reincorporación del colaborador con enfermedad laboral en un cargo existente o nuevo de igual categoría o su equivalente, con funciones acordes con la naturaleza de su condición o podrán realizarse adecuaciones en su puesto de trabajo que permitan su adecuada realización de actividades laborales.		Informe resultante de la reubicación laboral. Formato SEPG-F-016 Registros de Asistencia
					Fin		

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

OBSERVACIONES

*Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia (Artículo 4, Resolución 1401 2007) conjunto con el equipo investigador (Artículo 07 de la Resolución 1401 de 2007).
* En caso de que el evento no esté contemplado dentro de la definición emitida por la Ley 1562 de 2012 art 3 y la normatividad legal aplicable el colaborador lesionado deberá dirigirse a su Entidad Promotora de Salud – EPS, para recibir la atención médica requerida para su condición de salud
*El aportante debe remitir a la ARL a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves.
*Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, debe participar en el proceso de investigación un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el personal de la entidad encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.
*Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes y tener los soportes disponibles cuando el Ministerio de la Protección Social o la administradora de Riesgos laborales lo solicite.
*Si el accidente ocurre posterior a un horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, siempre y cuando sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, el servidor público o contratista de prestación de servicios puede reportar el evento ocurrido a la ARL POSITIVA a la línea oro 6000811 en Bogotá, o al 018000941541 a nivel país, o a la ARL a la que este afiliado e informar al GIT de Talento Humano o al correcto talentohumano@ani.gov.co
*Una vez la ARL realice el requerimiento de pruebas para determinación de origen del accidente, se deberá remitir mediante oficio firmado por el Representante del SGSST o la Coordinación de Talento Humano la documentación correspondiente y dejar el debido soporte de radicado.
*El análisis de la ocurrencia de accidentes deberá ser tenido en cuenta para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.
*Una vez presentados tres (3) accidentes, o más, generados por la misma causa sean básicas o inmediatas se deberá abrir una acción correctiva.
*Una vez se presente un reporte de accidentes e incidentes de trabajo, ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo, es decir, cuando el accidentado sea un trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será de la entidad contratante y del contratista, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una de las partes. Para efecto de la investigación, se seguirá el mismo procedimiento en la resolución 1401 de 2007.

Glosario:

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (Ley 1562 de 2012 art 3). Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los colaboradores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012 art 3)

Accidente Fluvial: Evento generalmente involuntario, que ocurre en el desplazamiento de colaboradores en ríos, entiéndase como fluvial todo aquello vinculado o con relación con los ríos. Accidente aéreo: todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del periodo comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual cualquier persona muere o sufre lesiones graves a consecuencia de hallarse en la aeronave, sobre la misma, o por contacto directo con ella o con cualquier cosa sujeta a ella.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Res.1401 de 2007).

Accidente Leve: Todos los incidentes que provoquen lesiones personales que requieran tratamiento médico y de primeros auxilios con pérdida de tiempo de hasta 3 días o sin pérdida de tiempo. Accidente de Tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

Acción Correctiva : Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no Conformidad detectada u otra situación no deseable. Es decir, la acción correctiva actúa sobre las causas de no conformidades que han ocurrido.

Acto Inseguro: "factor humano", Se refieren a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, la producción, el medio ambiente y otras personas. es decir, el aporte que por desconocimiento, distracción, desafío o exceso de auto confianza del trabajador origina el accidente.

Causas de Los Accidentes: Son todas aquellas condiciones que en determinadas circunstancias se desvían de un estándar y entran a formar parte de una secuencia de eventos que tienen como resultado un accidente o incidente.

Causa Básica: Corresponden a las causas reales que se manifiestan después de los síntomas; son las razones por las cuales ocurren las causas inmediatas. Las componen los factores personales y los factores del trabajo.

Causa Inmediata: Circunstancias que se presentan antes del contacto que produce la perdida (enfermedad o accidente); se dividen en actos y condiciones subestándar.

Condición Insegura: Es todo elemento de los equipos, la materia prima, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente, circunstancia del ambiente que se encuentran por fuera de un estándar derivando en un evento no deseado.

EPS: Empresa promotora de salud, encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social.

Factores Personales: Características personales en cuanto a aspectos cognitivos, motores, sensitivos, sicológicos y sociales de los individuos.

Factores de Trabajo: Acciones a nivel operativo referidas a condiciones de estructuras, equipos y logística de los centros de operación.

FURAT: Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo

Incidente: Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud. Un incidente en el que no hay lesión, enfermedad ni víctima mortal también se puede denominar como "casi-accidente" (situación en la que casi ocurre un accidente). ISO 45001:2018.

Investigación de incidente o accidente de trabajo: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Muerte: Pérdida de vida(s) humana(s) como resultado directo de un accidente de tráfico en la vía ISO 39001:2014.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
001	27/10/2023	Elaboración del procedimiento acorde con la normatividad legal vigente colombiana. Se Elimina el Instructivo GETH-I-006 Reporte e investigación Incidentes y Accidentes de trabajo y GETH-I-005 Reporte e investigación de enfermedades laborales, dado que por cagas se debe elaborar procedimiento.

REQUISITOS APLICABLES

- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Ley 776 de 2002.Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
- Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Decreto 1530 de 1996 Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994
- Decreto 1072 de 2015 Por el medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 472 de 2015 Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos
- Resolución 2013 de 1986 Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.

	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL				
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CÓDIGO	GETH-P-021	**VERSIÓN**	001	**FECHA**	27/10/2023
OBJETIVO	Establecer los pasos y acciones a seguir durante el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, identificando las causas, hechos y situaciones que los generan, implementando las medidas preventivas y correctivas que permitan eliminar o minimizar las condiciones de riesgo detectadas y evitando la ocurrencia de eventos similares.				
ALCANCE	Inicia con la identificación del evento ocurrido a colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura y finaliza con el archivo de las investigaciones adelantadas, reubicación o reincorporación laboral.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano				

CONTROL DE CAMBIOS			**REQUISITOS APLICABLES**
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN**	• Resolución 0156 de 2005 Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones • Resolución 1401 de 2007 por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. • Resolución 2851 de 2015 Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005 • Resolución 20223040040595 de 2022 Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones • NTC 3701 de 1995 • GTC 3701 de 1995. • ISO:45001 de 2018 • ISO: 39001 de 2012

APROBACIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**APROBACIÓN**
ELABORÓ	Leidy Carolina Másmela Jiménez	Responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento aprobado mediante memorando Radicado No. 20234030161673
REVISÓ	Sandra Patricia Pachón Bernal	Coordinadora GIT Talento Humano	
APROBÓ	Sandra Patricia Pachón Bernal	Coordinadora GIT Talento Humano	
Vo.Bo. SGC	Diana Carolina Largo Zapata	Contratista - Planeación	